

Tema 11. El personal laboral al servicio de las Universidades Estatales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. El Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales.

Tema 12. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 13. La organización universitaria española. Antecedentes históricos. La Ley de Reforma Universitaria. Los Estatutos Universitarios.

Tema 14. La Universidad de Cantabria: Antecedentes históricos. Naturaleza y fines de la Universidad de Cantabria. Estructura: Departamentos, Centros, Institutos, Servicios Generales, Servicios Administrativos.

Tema 15. La Universidad de Cantabria: Organos de Gobierno y representación. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Equipo Rectoral. Régimen jurídico de la Universidad de Cantabria.

Tema 16. La Universidad de Cantabria. Régimen de Profesorado. Cuerpos Docentes Universitarios. Profesores asociados. Profesores visitantes. Profesores eméritos. Ayudantes. Contratación de Profesorado.

Tema 17. La Universidad de Cantabria. El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 18. La Universidad de Cantabria. Régimen de alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación de grado. Organos de representación.

Tema 19. La Universidad de Cantabria. Matriculas. Tasas académicas y administrativas. Liquidación. Gestión, recaudación y aplicación presupuestaria. Seguro Escolar.

Tema 20. La Universidad de Cantabria. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

ANEXO III

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Manuel González Mora, Catedrático de Universidad y Vicerrector de Extensión Universitaria de la Universidad de Cantabria, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Agustín Gómez Pantoja, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José María Díaz de Tuesta Vázquez, perteneciente al Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional y Secretario general de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Don Agustín Manrique González, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, en representación de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Jorge Medina López, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Ambrosio Orizaola, Profesor titular de Universidad y Vicerrector de Asuntos Económicos y Patrimonio, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Macario Salado Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Don José Casuso Aja, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Jefe de la Sección de Personal de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Dirección General de la Función Pública. Doña Rosa Cabria Arce, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria y Jefe de Negociado de Compras y Contratación, en representación de la Universidad de Cantabria.

Secretario: Don Ángel Carral Sainz, funcionario de la Escala Interdepartamental Administrativa de Organismos Autónomos y Jefe del Negociado de Retribuciones y Seguridad Social.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se ha habilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1988.

ANEXO V

Don cargo

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento
 Promoción interna Número de opositor
 Promoción interna:

1. Destino actual
 2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: años, meses y días.
 - 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: años, meses y días.
 - 2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria). años, meses y días.
 3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria
- Y para que conste, expido la presente certificación en (localidad, fecha, firma y sello).

26952 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad, correspondiente al puesto:

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Director de la Biblioteca y Archivo, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.e) de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio, y en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, ha resuelto convocar concurso para cubrir la vacante de Director de la Biblioteca y Archivo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

Primera: Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, grupo A, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencias voluntarias y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

Segunda: Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado.

1. El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de ocho puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: Un punto y medio.

Por tener reconocido un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: Un punto.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia: Medio punto por año de servicio completo con un máximo de tres puntos.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la del servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.—Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta para ello la siguiente documentación, que los aspirantes deberán presentar escrita de puño y letra:

Curriculum vitae: Donde se valorará la trayectoria profesional y académica del aspirante.

Memoria sobre las expectativas y funciones a desarrollar en el puesto de Director de la Biblioteca y Archivo.

Los méritos alegados en este apartado se valorarán en la medida que se acrediten, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que así lo estime pertinente.

Tercera: Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de la plaza a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. Viniendo obligados los concursantes, en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Cuarta: Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo II que deberán ser expedidas por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Organismo de la Administración del Estado o Universidad en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. También habrán de acreditarse documentalente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

4. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspenso, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

Quinta: Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes referentes a aspirantes que no reúnan los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique y, en caso de que fuese por falta de requisitos, se indicarán los que no cumplen.

Sexta: Comisión Valoradora

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el excelentísimo señor don José María Ripalda Crespo, Vicerrector de Investigación, quien la presidirá; don Carlos Solís Santos, Profesor titular de Universidad, que actuará como Vicepresidente y los siguientes Vocales:

Hustrísimo señor Gerente de la Universidad.

Don Salvador Blanco García, Jefe del Servicio de Personal, que actuará como Secretario.

Un representante de la Junta de Personal, funcionario de Administración.

2. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

Séptima: Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta, sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En caso de que varios aspirantes tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

3. Se declarará vacante el puesto de trabajo que se convoca cuando en los méritos que determinen su idoneidad no se obtenga la calificación mínima de siete puntos.

Octava: Incidencias

1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

Novena: Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio u Organismo y nivel en que anteriormente prestaran servicio o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la Resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Destino: Madrid

Número de orden: 1. Número de plazas: 1. Denominación del puesto de trabajo: Director Biblioteca y Archivo. Nivel: 26. Complemento específico: 689.682 pesetas. Grupo: A. Méritos en relación con puesto de trabajo: Experiencia en organización y dirección de Bibliotecas universitarias.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios según base cuarta)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
 - 2 Servicios especiales.
 - 3 Servicios en Comunidades Autónomas.
 - 4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
 - 5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
 - 6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
 - 7 Excedencia voluntaria: 29.3, a) Ley 30/1984.
 29.3, b) Ley 30/1984.
 29.3, c) Ley 30/1984. Fecha cese
- Localidad último destino

b) Destino:

- 1. Ministerio, Organismo y localidad
 Fecha de toma de posesión
 Por concurso Libre designación 1.º destino
- 2. Universidad
 Fecha de toma de posesión
 Por concurso Libre designación 1.º destino
- 3. Comunidad Autónoma
 Transferido. Fecha
- Traslado. Fecha
- Libre designación. Fecha
- 4. Comisión de servicios:
 Ministerio y localidad
- Comunidad Autónoma
- Fecha de toma de posesión

2. Méritos preferentes que acredita:

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
 Que tiene consolidado grado
 Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1986).
 - b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
 - Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
 - Subdirección General o Unidad asimilada
 - Universidad
 - Comunidad Autónoma
 - Puesto de trabajo:
 - Denominación
 - Descripción sumaria de la (s) tarea (s) realizada (s)
- c) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal, autonómica o Universidad hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
 Años completos.....

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con fecha..... («Boletín Oficial del Estado».....)

El Jefe de la Unidad de Personal.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha.....
(«Boletín Oficial del Estado»

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don DNI
Domicilio Teléfono
Localidad Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
NRP Grupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira, así como la documentación, que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 19...
(Firma del interesado)

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha.....
(«Boletín Oficial del Estado»

Reseña de puesto/s que solicita don

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha.....
(«Boletín Oficial del Estado»

Índice de los documentos que aporta don

Número correlativo	Tipo de documento

26953 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Gestión de esta Universidad, a los opositores que han superado las pruebas selectivas para ingreso en dicha Escala.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, convocadas por Resolución de 1 de junio de 1988, de este Rectorado («Boletín Oficial del Estado» del 25) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, j), de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 351/1986, de 24 de enero, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Gestión de esta Universidad, con efectividad de la fecha de inicio de dicho período de prácticas, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del período de prácticas.

El citado curso de prácticas se iniciará el 24 de noviembre de 1988 en esta Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.-La diligencia de incorporación al período de prácticas deberá formalizarse en el modelo «I-C», de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de mayo de 1985. Dicha diligencia deberá enviarse al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción.

Cuarto.-Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Rectorado de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1988.-El Secretario general, Jorge Tua Pereda.

ANEXO

Número de orden	Número Registro Personal	Apellidos y nombre	Puntuación	Fecha de nacimiento	Destino
<i>Promoción interna</i>					
1	2367063737 S7202	Dorado Moreno, José	42,50	26- 2-1946	Madrid.
2	0065441346 S7202	García-Gutiérrez Valía, María José	39,30	15- 9-1954	Madrid.
3	0301392224 S7202	Sierra Alejandro, Concepción	38,30	8-12-1939	Madrid.
<i>Turno libre</i>					
4	1220233002 S7202	Parrado López, Celsa	44,20	13- 1-1951	Madrid.
5	0342180268 S7202	Marinas Jimeno, Félix	37,96	23- 6-1956	Madrid.
6	0560777668 S7202	Chaves Guzmán, Enrique	34,41	22-11-1951	Madrid.
7	0039449902 S7202	Gil Franco, Agustín Juan	33,08	25- 2-1963	Madrid.